ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CIUDAD Y FECHA:
Municipio de Lebrija – Santander, día (08 SET. 2026).

FACULTADES PARA CONTRATAR:
ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA *No. 001 del diecisiete (17) de febrero de 2021 -* ***MANUAL DE CONTRATACIÓN*** *- Resolución No. 019 del diecisiete (17) de febrero 2021, modificado parcialmente por el* ***ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA*** *No. 002 del cinco (05) de enero de 2024, modificado por el* ***ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA*** *No. 005 del nueve (09) de abril de 2024 y finalmente modificado parcialmente por el* ***ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA*** *No. 014 del Once (11) de octubre de 2024.*

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1º del Decreto No. 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, Creada mediante Decreto No. 029 del tres (03) de agosto de 2001, expedido por la Gobernación de Santander, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la **Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expreso:**

"**El artículo No. 49 de la Constitución Política dispone que**:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación[1]. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior".

Que, la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** tiene como fin primordial, prestar el Servicio Público de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo No. 49 de la Carta Política de 1991.

Entre los objetivos de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** se encuentra garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo las actividades asistenciales del primer nivel de complejidad.

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir

[1] Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras

al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN,** referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia que garanticen la no interrupción del servicio de salud.

El artículo No. 165 de la Ley 100 de 1993, determina la obligación de la prestación de los servicios del Plan de Atención Básica en Salud, que se encuentra constituido por aquellas intervenciones dirigidas a la colectividad, y el cual deberá financiarse con patrimonio del gobierno nacional complementado con recursos de las entidades territoriales. Por tal motivo y para llevar a cabo esto, en la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** se debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud.

En ese orden de ideas, se debe garantizar procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes o servicios, los cuales deben estar encaminados a llevar a cabo la prestación del servicio público de salud desde el área asistencial, aspectos que evidentemente tiene una gran influencia en el cumplimiento de los cometidos y fines misionales cargo de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.**

Que, la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** desea implementar y mantener una comunicación continua con la comunidad Lebrijense, en la cual se informe todas las novedades que día a día se presentan en la entidad, además de mantener actualizados a los usuarios en todo lo concerniente a campañas en salud, actividades de promoción y desarrollo y cualquier prestación de servicio extramural e intramural que se pueda presentar en el transcurso de la presente vigencia, toda vez, que para la institución es de vital importancia mantener el derecho de acceso a la información y transparencia.

Que en términos normativos la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, regula el derecho fundamental de acceso a la información pública, se debe promover la transparencia y la rendición de cuentas. En este sentido **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** requiere implementar estrategias comunicacionales orientadas a mantener la confianza y reputación institucional ante la ciudadanía y los entes de control con el objetivo de establecer y gestionar lineamientos permanentes para la comunicación interna y externa de la institución, con el propósito de informar de manera clara, oportuna, veraz y homogénea a todos los grupos de interés, contribuyendo a la dinamización de la gestión institucional.

Que, la. **E.SE. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, no dispone de personal para el manejo integral de comunicación, que diseñe, implementen y desarrollen estrategias de comunicación digital orientadas al sector salud, la gestión de redes sociales institucionales demanda conocimientos específicos producción de contenido audiovisual, segmentación de públicos, manejo de crisis reputacional en entornos virtuales y análisis métricas para la toma de decisiones.

Por lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento, la adecuada y oportuna prestación y comunicación del servicio a los usuarios, se evidencia la presente necesidad de contratar por el proceso de contratación directa, la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES EN COMUNICADOR SOCIAL**, que permita atender los componentes y temas priorizados, debido a que, dentro de la planta de personal de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, no cuenta en la planta con personal idóneo que preste dicho servicio, haciéndose necesaria la contratación externa de algunas personas naturales que cubran las necesidades de la entidad.

Que, para esta vigencia fiscal, la necesidad contractual antes presentada, se encuentra incluida dentro del **Plan Anual de Adquisiciones - PAA** de la vigencia 2026.

Que, según la necesidad identificada en el presente Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia, la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** formulará INVITACIÓN A CONTRATAR, en la cual, se definirán el objeto contractual, el alcance del mismo, el plazo pertinente, así como el valor propuesto a contratar, lo anterior, con el propósito de cumplir con los cometidos y fines misionales cargo de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** mediante la suscripción del futuro contrato.

Que, **CIRO ALFONSO RINCÓN SERRANO**, fue nombrado en el cargo de GERENTE de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** el día veintidós (22) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024), en virtud del Decreto Municipal No. 100-02-01-037, proferido por el Señor Alcalde del Municipio de Lebrija, debidamente posesionado mediante Acta No. 100-02-02-17 del veintidós (22) de marzo de 2024, siendo por lo tanto representante legal de ésta Entidad y ordenador del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

OBJETO A CONTRATAR:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE PERMITA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, PARA LA DIVULGACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL DE SERVICIOS EN SALUD, A CARGO DE LA E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA – SANTANDER"

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL OBJETO:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES: I). LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. **2).** Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **3).** Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar y revisar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. **4).** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5).** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **6).** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **7).** Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. **8).** Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. **9).** Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, según lo definida la forma de pago pactada en el contrato, con los siguientes documentos: **9.1).** Comprobante de pago de seguridad social; **9.2).** Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. **9.3).** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. **9.4).** Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. **9.5).** Cuenta de cobro (factura o factura equivalente). **10).** Ejecutar su trabajo de forma oportuna, diligente y adecuada a fin con el objeto contractual, con la necesidad del servicio que se contrata y el cual estará también regulado por postulados éticos para la eficiencia del mismo. **11).** Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. **12).** Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.

II). LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR SON LAS SIGUIENTES:

1) El (la) contratista deberá Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación digital alineadas con los lineamientos del Ministerio de Salud y protección social y las políticas internas de la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.**
2) El (la) contratista deberá crear y difundir contenidos digitales (gráficos, audiovisuales y escritos) de carácter informativo, educativo y preventivo en salud, enfocados a campañas de vacunación, campañas de crecimiento y desarrollo y demanda inducida, entre otros servicios ofertados por la **E.S.E.– HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, todo lo anterior, con revisión y aprobación previa y visto bueno de la Entidad a través de la supervisión del contrato.
3) El (la) contratista diseñará y presentará a la Entidad contratante las estrategias de comunicación asertiva que permitan posicionar a la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** en el entorno digital como institución transparente, cercana y confiables a la comunidad.
4) El (la) contratista deberá interactuar con los usuarios en las plataformas digitales institucionales de manera ética, oportuna y respetuosa, fortaleciendo los canales de participación ciudadana.
5) El (la) contratista realizará monitoreo y análisis constante de indicadores de impacto digital que permitan evaluar la efectividad de las estrategias implementadas.
6) El (la) contratista se obliga para con la Entidad contratante en realizar y documentar AUTORIZACIÓN EXPRESA y CONSENTIMIENTO INFORMADO individual de uso de derechos de imagen - fotografías y/o producciones audiovisuales, sesión de derechos de propiedad intelectual, de los usuarios o cualquier persona que llegue a intervenir en dichas producciones dirigidas a la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.**
7) El (la) contratista se obliga para con la Entidad contratante en contar con la AUTORIZACIÓN EXPRESA y CONSENTIMIENTO INFORMADO, de representante legal de cualquier niño, niña o adolescente que llegase a participar en cualquier producción audiovisual o imagen – fotográfica. Dicha autorización que deberá estar dirigida de forma expresa y clara a la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.**
8) El (la) contratista se obliga para con la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, a que todo el material Diseñado, desarrollado y producido, pertenece única y exclusivamente a la entidad, el cual, solo podrá ser publicado por los canales digitales institucionales que autorice la supervisión del contrato.
9) El (la) contratista se obliga para con la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** a custodiar, conservar y manejar con estricta confidencialidad, diligencia y responsabilidad los usuarios, claves, contraseñas y demás credenciales de acceso que le sean suministradas, los cuales serán utilizados única y exclusivamente para la gestión de la publicidad objeto del presente contrato, absteniéndose de divulgarlos, cederlos o permitir su uso a terceros no autorizados. A la culminación del contrato, dichos accesos y usuarios deberán ser entregados de manera formal a la supervisión del contrato.
10) Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista y que sean solicitadas por el Gerente de la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** y la Supervisión del contrato, relacionadas con el objeto contractual, que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento de las funciones generales de la dependencia.

PERFIL Y EXPERIENCIA EXIGIDA:

PERFIL: Una Persona Natural o jurídica, Profesional en comunicación social y/o áreas afines y con experiencia e idoneidad en la ejecución del objeto a contratar.

EXPERIENCIA: Experiencia mínima de **TRES (03) MESES**, relacionada con el objeto a contratar.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MARCO LEGAL: Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo No. 195, literal 6º de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del seis (6) de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del veinte (20) de agosto de 1998, plantea que: *"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado";* es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el ACUERDO

DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 de febrero diecisiete (17) de 2021 y la Resolución No. 019 del diecisiete (17) de febrero de 2021, por medio del cual se expidió el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.**

Que, teniendo en cuenta lo aprobado por la JUNTA DIRECTIVA de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, el día nueve (09) de abril de 2024, el cual modificó parcialmente el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 expedido el día diecisiete (17) de febrero de 2021, modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 del cinco (05) de enero de 2024 y modificado por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 del nueve (09) de abril de 2024 – y finalmente modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 014 del Once (11) de octubre de 2024 - **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** concretamente en lo relacionado con las facultades del Gerente de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** para contratar, además, lo relacionado con los topes y límites de cuantía, la cual, para el futuro contrato a suscribir no supera los **DOSCIENTOS SETENTA (270) SMMLV.** Razones por las cuales, se entenderá que, la presente contratación se ajusta legalmente a lo dispuesto en materia contractual por la Entidad.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral seis (06) del artículo No. 165 de la Ley 100 de 1993 y la Resolución No. 019 del diecisiete (17) de febrero de 2021, ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 expedido el día diecisiete (17) de febrero de 2021, modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 del cinco (05) de enero de 2024 y modificado por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 del nueve (09) de abril de 2024 – y finalmente modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 014 del Once (11) de octubre de 2024 - Estatuto de Contratación de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** la modalidad de selección, es: **CONTRATACION DIRECTA.**

APLICACIÓN LEY No. 2195 DE 2022 - ENTIDADES DEL RÉGIMEN ESPECIAL – SECOP II:

Que, la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** es una entidad del régimen especial, por lo tanto, le asiste la aplicación de la Ley No. 2195 de 2022 e implementación de la herramienta del SECOP II, como instrumento de publicidad y ésta, es acogida en cumplimiento al ordenamiento jurídico legal vigente y en aras de materializar el principio de publicidad que les asiste a las Entidades Estatales.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, estos estudios previos se ajustaron a las políticas públicas fijadas por la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Valor estimado de la contratación a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor de: **"SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($6.930.000,oo) M/CTE".**

Justificación del valor del contrato:

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios están relacionadas con la necesidad del servicio de la entidad, frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate, al igual que por razones presupuestales y precios del mercado.

Que, según la necesidad identificada en el presente Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia, la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, en tal razón, al análisis del mercado, según el histórico contratado por la entidad.

A fin de estudiar el sector desde la perspectiva comercial y a fin de establecer los mecanismos adecuados tanto para seleccionar el contratista como para tener un punto de referencia respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato, se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades de salud para satisfacer este tipo de necesidades y se encontró:

a) **HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN EN OTRAS ENTIDADES:**

Tabla No. 001: Procesos adelantados en los últimos años por la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA:**

No. CONTRATO	DPTO Y MUNICIPIO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	PLAZO
1152-2025	SANTA ANA-MAGDALENA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA DIVULGACION Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES A TRAVES DE LA PAGINA WEB Y REDES SOCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA	($1.560.000,oo) MTC/E	DIRECTA	UN (01) MES
016 - 2026	ALVARADO-TOLIMA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (REDES SOCIALES Y CREACION DE CONTENIDO DIGITAL).	($16.200.000,oo) MTC/E	DIRECTA	SEIS (06) MESES
048 - 2026	LA UNION - ANTIOQUIA	PRESTAR LOS SERVICIOS EN COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES SOCIALES PARA LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE	($31.950.000,oo) MTC/E	DIRECTA	ONCE (11) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)

— **Calidades del personal a contratar**

PERFIL: Una Persona Natural o jurídica, Profesional en comunicación social, áreas afines y con experiencia e idoneidad en la ejecución del objeto a contratar.

EXPERIENCIA: Experiencia mínima de **TRES (03) MESES**, relacionada con el objeto a contratar.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El contratante pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. **26-00317,** expedido el ocho (08) de septiembre de 2026. **RUBRO PRESUPUESTAL No.** 2.1.2.02.02.008.02 – Remuneración servicios técnicos - Administrativos. Para los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **"SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($6.930.000, oo) M/CTE".** El cual incluye todos los costos directos e indirectos que deba asumir el contratista, tales como impuestos, tasas, retenciones. La **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** DE LEBRIJA pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: a). TRES (03) pagos, parciales, iguales, mensuales, modalidad vencida, cada uno por la suma de **"DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000, oo) M/CTE**". b). **UN (01) PAGO FINAL**, bajo la modalidad vencida, proporcional a las actividades efectivamente ejecutadas durante el período comprendido entre el nueve (09) y el diecisiete (17) de diciembre de 2026 por la suma de **"SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($630.000, oo) M/CTE**". Los pagos serán cancelados previa presentación del informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor en acta de cumplimiento. Para el pago final, se deberá suscribir el Acta Final de cumplimiento – Acta de liquidación. Asimismo, el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral Parágrafo No. 001: Los pagos serán cancelados previa presentación del informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor en acta de cumplimiento. Para el pago final, se deberá suscribir el Acta Final de cumplimiento y Acta de liquidación. Parágrafo No. 002: El (la) contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente y aplicable. Parágrafo No. 003: El valor del presente contrato cobija todos los costos, honorarios y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, según lo acordado. Por tanto, EL (la) CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere vínculo laboral, ni se causarán prestaciones sociales. **Parágrafo No. 004**: Los pagos se realizarán de acuerdo a la radicación oportuna de la cuenta de cobro y/o factura, según corresponda, presentación de informe de actividades y/o cumplimiento, suscripción del informe del supervisor(a) del contrato, acta parcial y/o final de pago, por lo cual el (la) contratista autoriza expresamente que, el contratante, cancele las cuentas de cobro presentadas extemporáneamente, por causas imputables al contratista, especialmente en su falta de previsión o preparación de su pago, de acuerdo con sus obligaciones contractuales. **Parágrafo No. 005**: Los pagos a los cuales se obliga la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** en favor del contratista, estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **Parágrafo No. 006**: El contratante pagará los gastos adicionales y de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud y aprobación del supervisor o interventor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes a la jurisdicción del Municipio de Lebrija, Sder y el Área metropolitana de Bucaramanga, Sder.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES Y NUEVE (09) DIAS CALENDARIO,** contados a partir del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable por tratarse de la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, de conformidad con la Resolución No. 019 del diecisiete (17) de febrero de 2021. Estatuto de Contratación de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.**

Los criterios para seleccionar la propuesta:

- Experiencia en actividades similares al objeto contratar.
- Requisitos Habilitantes (Hoja de Vida, RUT, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, Paz y Salvo municipal, afiliaciones al régimen de salud y pensión, libreta militar, cédula de ciudadanía, declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidad.
- Propuesta económica.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto el municipio no facilitará recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

1. Análisis de riesgos

1.1 Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas el documento Conpes 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros.

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico.

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1.1.1 **Acciones legales:** impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

1.1.2 **Tecnológicos e infraestructura pública:** Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

1.1.3 **Sociopolíticos:** Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

1.1.4 **Actos de parte Relacionada y Subcontratos:** Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

1.1.5 **Macroeconómicos:** Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

1.1.6 **Actos de la Naturaleza:** En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

1.1.7 **Relaciones laborales:** Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.

1.1.8 **Hecho de las cosas:** Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

1.1.9 **Vicios:** Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

1.1.10 **Actos culposos o dolosos de terceros:** Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	**% SOBRE PRESUPUESTO**	
	DESDE	**HASTA**
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

MATRIZ DE ASIGNACION DE RIESGO								
TIPIFICACION		DESCRIPCION	ASIGNACION		PROBABILIDAD	IMPACTO	CUANTIFIACION	% PRESUPUESTO OFICIAL
			ENTIDAD	CONTRATISTA				
1, ACCIONES LEGALES								
1	**Cambios en la regulación impositiva**	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato	100%		ocasional	Grave	Medio	4%
2, TECNOLOGICOS Y DE INFARESTRUCTURA								
2	**Falla y/o operatividad de TIC e infraestructura.**	Consiste en la falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte	100%		Probable	Menor	Medio	2%
3, SOCIOPOLITICOS								
3	**Inestabilidad sociopolitica**	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto		100%	Probable	Muy grave	Alto	5%
4. ACTOS DE PARTE REALCIONADA Y SUBCONTRATOS								
4	**Ejecución material del contrato**	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.	100%		Probable	Muy grave	Alto	4%
5, MACROECONOMICOS								
5	**Variaciones económicas y falta de mano de obra**	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.		100%	Probable	Menor	Medio	2%
6, ACTOS DE LA NATURALEZA								
6	**Hechos de la Naturaleza**	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.	100%		Probable	Muy grave	Alto	6%
7, RELACIONES LABORALES								
7	**Vicisitudes con los trabajadores**	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.		100%	Muy probable	Grave	Alto	3%

8, HECHOS DE LAS COSAS								
8	**Hechos de las cosas**	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	100%		Probable	Menor	Medio	2%
9, VICIOS								
9	**Vicios de las cosas y de la naturaleza**	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios		100%	ocasional	Menor	Menor	2%
10, ACTOS DE TERCEROS								
10	**Hechos de terceros**	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista	100%		Remoto	Menor	Bajo	2%

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

GARANTIAS: De conformidad con el Artículo No. 2.2.1.2.1.4.5. **NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS**: Del Decreto No. 1082 de 2015 y el manual de contratación interno, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de este contrato y su cuantía, no se hace necesario exigir garantías para su ejecución.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área contable de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, **CDP No. 26-00317,** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal (2026).

LAURA ROCÍO REYES DÍAZ
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA

Proyectó y aprobó aspectos y conceptos técnicos:	*Dra. Laura Rocío Reyes Díaz – Técnico Administrativo – E.S.E. - HSDL*	
Revisó y aprobó aspectos contables y financieros:	*Dra. Marlene Barón Pedroza – Contadora Pública - Externa – E.S.E. - HSDL*	
Proyectó aspectos jurídicos:	*Dra. Natalia Sánchez Villarreal – Abog. Apoyo contractual - E.S.E. - HSDL*	
Revisó y aprobó aspectos jurídicos:	*Abog. Esp. Iván Daniel García Gp - Coordinador Jurídico - Externo – E.S.E. - HSDL*	